



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 842/2008. (2010061146)

En el recurso contencioso-administrativo número 842/2008 promovido por el Procurador Sr. Roncero Águila, en nombre y representación de D.ª Pilar Vera Hidalgo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Actuación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en solicitud de pago único de ayuda al olivar correspondiente a las campañas 2005 y 2006, y la no resolución expresa del recurso de alzada interpuesto contra la referida desestimación presunta.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 40/2010, de 25 de enero de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 842/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Roncero Águila en nombre y representación de D.ª Pilar Vera Hidalgo, declaramos la existencia de silencio administrativo estimatorio de la solicitud de la actora referida a las ayudas al olivar para las campañas 2005/2006 y 2006/2007, respecto a la parcela reseñada en el segundo fundamento de esta sentencia, y ordenamos a la Administración que proceda a la ejecución del acto presunto producido a consecuencia del citado doble silencio administrativo, al abono de la cantidad que legalmente le corresponda así como a los intereses legales solicitados; y, todo ello, sin expresa imposición de las costas procesales”.

Mérida, a 4 de mayo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •

